NOTA DNCP/DNC/N° 30367 /2017

Asunción, 21 de noviembre de 2017

Señor
Abog. Julián Patiño, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Presente:

REF.: ADENDA N° 1 - LCO N° 55/17 "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y OTROS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336465 EN FECHA (20/11/17) ID N° 328083.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto N° 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En relación a las Especificaciones Técnicas de los ítems 1 y 9, observamos que no se ajustan a las aprobadas por la **Resolución SENATICs N° 198/2016**, del 04 de noviembre de 2016, de conformidad a lo establecido por la **Resolución DNCP N° 3895** del 11 de noviembre de 2016 "*Por la que se modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 3209/2016 Por la cual se dispone la utilización obligatoria de las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs) en los proceso de contratación cuyo objeto sea la adquisición de equipos informáticos*". Las especificaciones se encuentran publicadas en el apartado de Marco Legal – Documentos de Interés: Documento de Interés Res. 198/16 - ESTÁNDARES DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.

2. Teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas establecidas en la sección III - Suministros Requeridos para los ítems 1 y 9, solicitamos considerar lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones estándar, que establece: *"Cuando el producto o servicio a ser adquirido cuente con atributos estándar en la plantilla del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), las especificaciones técnicas del mismo no deberán ser agregadas a ésta sección, ya que las mismas serán las contenidas en dicho sistema, esto en cumplimiento a lo dispuesto en la* ***Res. DNCP N° 1991/2017."***

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Julián Patiño
Jefe de Contrataciones
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/LCO/CC

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py